

Se suscribe á este Periódico
que sale los Lunes y Viernes,
en la redaccion sita en la calle
de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscripcion 5 rs.
al mes para esta Ciudad y 7 y
medio para los pueblos, franco
de porte, y para las Justicias
15 reales por trimestre.

BOLETIN CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO

Gefatura superior política de la Provincia
de Logroño.

Proteccion y Seguridad pública Circular Núm. 12.

Mandando á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que cualquiera militar ya sea procedente de los cuerpos de linea ó de los francos, que se encuentre en ellos sin el permiso competente de los Gefes superiores, ó se le hubiere cumplido el tiempo por que les fué concedido, proceden á presentarlos al Sr. Comandante General de ambas Riojas en los términos que á continuacion se expresan.

Los Alcaldes y Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia inspeccionarán con el mayor cuidado si los individuos de tropa que residen algun tiempo en sus respectivas poblaciones, se encuentran autorizados competentemente para ello, pues es indudable que debe haber en alguno de ellos desertores de varios cuerpos, principalmente de los francos, con motivo de una aparente legalidad; y á fin pues de que ingresen inmediatamente en los Regimientos á que pertenecen, dispondran los referidos Alcaldes y Ayuntamientos valiendose en caso necesario de la milicia nacional ú otra cualquiera fuerza armada del Ejército, si la hubiese el exhibir por si dichos soldados el documento ó licencia con que se encuentran autorizados para residir en las espresadas poblaciones, y si no los tuviesen, no fuesen legítimos ó estuviesen cumplidos, los conducirán con la escorta suficiente, armamento y vestuario que tubieren á esta capital poniendolos desde luego á disposicion del Sr. Comandante General de ambas Riojas. Encargo que esta medida sea egecutada con toda proligidad pues de ella debe resultar un beneficio al servicio nacional, en inteligencia que cualquiera disimulo que hubiese en el cumplimiento de lo mandado por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos me veré precisado á castigar con la pena á que se hagan acredores segun los casos y circunstancias: espero pues que convencidos de lo útil que es esta disposicion, no darán lugar á que quede ilusoria, reservandome adoptar otras posteriores para clasificar de un modo cierto los que no

cumplan con el celo debido á este servicio. 1.º de Octubre de 1836.—José Sanchez de Yebra.

Gobierno político superior de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 de setiembre último me comunica por conducto del Subsecretario del mismo ministerio la Real órden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:

Deseario que la Beneficencia Pública se arregle en egercicio del modo mas adecuado y capaz de llenar los grandes objetos que la umanidad y la justicia reclaman, he tenido á bien decretar á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 2.ª lo siguiente: Artículo primero.—Se restablece en toda su fuerza y vigor el reglamento general de Beneficencia pública decretado por las Cortes extraordinarias y sancionado por mi difunto Esposo en seis de Febrero de 1822. Artículo segundo.—Se nombrará desde luego una comision de personas ilustradas y de conocido celo, á fin de que proponga al Ministerio de vuestro cargo los medios de plantear en todo el Reino con la mayor brevedad posible el plan de Beneficencia pública, y reunir todos los fondos é intereses que deben servir á tan piadoso establecimiento.—Artículo tercero.—Las Diputaciones Provinciales cumplirán sin la menor dilacion cuanto se les encargue por los artículos ciento treinta siete y ciento treinta y ocho de dicho Reglamento. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Setiembre de 1836.—A. D. Ramon Gil de la Cuadra.

En consecuencia se ha servido S. M. nombrar para componer la comision al R. Obispo electo de Obiedo D. José Joaquin Perez Negrochea, á D. Salustiano Olózaga, D. Domingo Vila, D. Francisco Lopez Olavarrieta, D. Antonio Sandoval de Arias y D. Angel Iznardi.

Al insertar en el Boletín oficial de esta provincia el Real Decreto anterior es un deber mio dirigir la opinion pública inculcando verdades que

Cebilla

aunque conocidas, se han mantenido en el olvido largo tiempo.

Todo individuo sano que se mantiene sin trabajar es para la sociedad un ser oneroso que devora los frutos de la tierra que no cultiva, y de la industria que no egerece, y mas perjudicial por el mal ejemplo que dá con su ociosidad que por lo que cuesta su manutencion. Resulta pues, de este principio que los socorros públicos solo deben prodigarse á los que se hallen en la imposibilidad de atender á sus primeras necesidades, por que distribuirlos en otros casos serviria solo para crear mendigos, alimentar perezosos y producir los vicios.

La pobreza, la horfandad, la ancianidad desvalida, los enfermos y los miserables espositos son las únicas clases de necesidades que reclaman la caridad pública, y á estas será á las que el Gobierno trata de proveer en el plan de Beneficencia que manda restablecer.

Las Juntas que se decreta crear por el título primero, las han de componer personas para quienes no puede ser desconocida la situacion de sus convecinos. ¿Que reparo, pues, pueden estos tener en manifestarles la necesidad en que se encuentran? los que carecen de trabajo; los que tienen una familia numerosa á que no pueden mantener con el producto de sus manos; los que tienen la desgracia de enfermar temporalmente sin recursos para existir en este estado; todos los que en las dos estremidades de la vida se ven imposibilitados de trabajar, y que no tienen parientes ni familia que pueda sostenerlos, todos estos deben hecharse en los brazos de la caridad pública, de esta caridad cristiana, cuya perfeccion es derramar el consuelo en el seno de las familias y distribuir en ellas el socorro de la Beneficencia.

La centralizacion de los fondos de Beneficencia tan copiosos en nuestra Nacion, y hoy tan dispersos unos, repartidos otros sin discernimiento, y muchos distribuidos para solo alimentar la vanidad pueril de aquellos que los dan, forma la disposicion del título segundo, organizando un centro comun de recursos, con los que se satisfagan las necesidades verdaderas tambien comunes.

Las cajas de maternidad y de lactancia y las de socorros ocupan los títulos tercero y cuarto: En honor de las madres, la salvacion de los niños, su crianza y educacion, el amparo de los abandonados, la abolucion á los padres, los derechos hereditarios conservados, todo está previsto con sabiduria y de modo que se forme de estos seres un vivero de ciudadanos útiles á la Nacion y al Estado.

El modo de prestar los socorros domiciliarios á Nacionales y Estrangeros, pues la caridad no hace escepcion de personas, se halla tambien establecido en el título 5.º que al mismo tiempo, que serán atendidos los que no puedan trabajar y los que carezcan de trabajo serán repelidos y correctivamente castigados segun las leyes los ociosos y mal entretenidos.

El título 6.º habraza la Hospitalidad domiciliaria; el informe que carezca de medios de curacion, pero que tenga padres ó parientes que vean dia y noche al lado de su propia cama, recibirá en su misma casa todos los auxilios de que carezca: El que no la tenga encontrará en los Hospitales de que habla el título 7.º cuanto necesite para aliviar su situacion.

Por último el título 8.º contiene las disposiciones generales que es necesario tomar para llevar á efecto el complemento de la caridad pública.

Mas en vano se desvelará el gobierno en bajar las bases de la prosperidad general; inutilmente los Gefes de las Provincias insistirán en corresponder debidamente á la confianza de S. M. si las Autoridades necesarias, el Clero y las personas ilustradas de las poblaciones; aquellas que tienen todos los conocimientos locales no forman un empeño particular, no se hacen un honor en facilitar las noticias necesarias para concentrar la administracion y no distraer de un instituto los edificios, fondos y rentas que nuestros antepasados legaron á la Beneficencia, y las limosnas particulares con que se distingue diariamente la piedad Española.

Espero pues y ruego á todas las personas amantes de la Patria y del bien de sus semejantes contribuyan con todo su influjo á dar á conocer las benéficas intenciones del Gobierno para que tengan cumplido efecto las disposiciones filantrópicas de S. M. y de las Cortes. — Logroño 1.º de Octubre de 1836. — José Sanchez de Yebra.

Comandancia general de ambas Riojas.

En esta Comandancia General se ha recibido el oficio que á la letra dice así.

«Comandancia General de la linea de fuertes de la Rioja Alavesa.—A las diez de esta mañana me ha dado aviso el Capitan de Flanqueadores Don Martin Zurbano que se dejaban ver algunos hacia el pueblo de Cripán, ofreciéndose al mismo tiempo á salir en su persecucion. Obtenido mi permiso, se ha puesto al momento en marcha con toda la fuerza disponible de su partida, y al mismo tiempo he prevenido á este Señor Gobernador que tuviese pronto doscientos hombres de la guarnicion, con los cuales he salido yo á las once con el objeto de sostener la partida de Zurbano, y obrar en consecuencia de las disposiciones y fuerzas del enemigo. Al llegar á una pequeña eminencia que se encuentra á media hora de la plaza, divisé á Zurbano que con su gente se hallaba apostado en una tejera, á la izquierda del mencionado pueblo de Cripán, sin ver mas enemigos que un centinela de caballeria colocado de tras y á bastante distancia de dicho pueblo; y mandé hacer alto, descansar y formar pabellones, permaneciendo la tropa sentada al pie de ellos. Mas de dos horas estuve allí situado sin ocurrir la menor novedad; y estrañando la larga permanencia de Zurbano en el mismo sitio le mandé la orden de darme conocimiento de todas las noticias que hubiese adquirido sobre la situacion y proyectos del enemigo: pero antes de llegarle esta orden le vi emprender un movimiento retrogrado, descubriendo en seguida tres compañías que en diferentes direcciones bajaban del monte con el objeto de envolverle, y á corta distancia todo el resto del batallon de Alaba, con cuarenta caballos. Al presentarse á mi vista las primeras fuerzas enemigas, ya habia tomado las armas la tropa de mi mando, y cuando me enteré del número total de ellas, que no bajarían de 300 á 900 hombres creí que obcecado el enemigo por su superioridad numérica, empeñaría un ataque decidido, que determiné recibir y rechazar á toda costa. En su consecuencia y viendo que Zurbano se retiraba muy hacia la derecha, emprendi mi marcha en la misma direccion, y llegando á detras del pueblo del Villar, tomé una posición ventajosa.

josa, con un barranco de frente que me libertaba de los ataques de la caballería. Zurbano aumentó su natural arrojó al verme tan ventajosamente apostado, y tan cerca de donde él se hallaba: no había dejado de batirse con el enemigo haciéndole suspender mas de una vez su ostinada persecucion y causándole alguna pérdida; pero entonces haciendo despejar el frente á la infantería cargó á la del enemigo con sus catórcos caballos, mató dos por sí mismo, y no pudiendo contenerse sus infantes á vista del arrojó de su Gefe, se unieron á él y mataron otros diez facciosos con sus bayonetas, unos sesenta confusos y admirados de tanto valor, pidieron y obtubieron cuartel, pero cargando á este tiempo toda la caballería facciosa, con mayores fuerzas de infantería salieron de su terror y emprendieron el fuego nuevamente. Fué preciso que Zurbano cediese á tan considerable número, con el disgusto de tener que abandonar sus prisioneros, y colocandose á la derecha de mi posicion, se rompió un vivo fuego por cien hombres de la guarnicion, quedando los restantes en reserva, y enfilando el barranco que nos separaba del enemigo. Este conoció el peligro de atacar una tropa resuelta y tan ventajosamente situada, y emprendió su retirada con la confusion y vergüenza de no haber podido obtener la menor ventaja sobre un puñado de valientes, en una retirada tan larga y con fuerzas tan superiores. Ademas de los doce muertos que dejaron en el campo, tuvieron mas de otros tantos heridos, con cuatro caballos, habiéndolo sido ademas el oficial que mandaba la caballería. Por nuestra parte solo hemos tenido un soldado muerto y dos contusos, con dos caballos muertos y tres heridos, todos de la partida de Zurbano. Es imponderable el arrojó de este Capitan; y su partida electrizada con el ejemplo de tan valiente Gefe, es capaz de emprender y salir bien de las operaciones mas peligrosas. Considero importante protegerla, y aumentarla cuanto sea posible, y es urgente reemplazar al momento los cuatro caballos que ha tenido de baja en la accion de hoy cuando no haya medio de añadirle otros diez ó doce mas. Los oficiales y tropa de esta guarnicion han manifestado la mejor voluntad y disposicion; y el Teniente de Cazadores de Alaba Don José Entrena me ha servido de mucho, tanto para comunicar mis órdenes como para indicarme los diferentes accidentes del terreno de estas inmediaciones, con lo que me ha sido facil contener al enemigo tomando las posiciones mas ventajosas. Estoy persuadido de lo útil que será al servicio Nacional su permanencia á mi lado, y espero que haciéndolo V. S. asi presente al Excmo. Sr. general en Gefe, no dejará de acceder á mis deseos, dando al efecto las órdenes convenientes. Tambien me ha acompañado el suteniente de Cazadores de ciudad Rodrigo D. Miguel del Pivo, y tanto uno como otro me han dado pruebas de ser muy buenos oficiales. —Esta noche se han pasado tres individuos que estuvieron en ella con los enemigos, y aumentan todavia su número y perdida. —Dios guarde á V. S. muchos años. Laguardia 28 de setiembre de 1836. —Antonio Lagarda. —Sr. Comandante General de ambas Riojas.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta Provincia para satisfaccion de los beneméritos patriotas y confusion de los malvados. Logroño 29 de Setiembre de 1836. —El Comandante General, Ramon Araoz.

— Hemos mudado de nombres, preciso es mudar de cosas. Este es un axioma conocido hasta del aldeano de la Gleba, mas como para analizarle se necesita la union intima de todos los partidos, presenta por lo mismo una cuestion casi metafísica. Asi es que no intento entrar por ahora en tan profuso como detenido exámen, y me limito únicamente á suplicar á V. y cuantos lean este artículo, para que tengan la voluntad de instruirnos á los que deseamos la union de todos los partidos, el modo con que podremos lograrlo. Por todas partes se grita *union union y mas union* y estos gritos significan lo mismo que los de un médico que dice al enfermo salud salud y mas salud, sin que jamas le aplique el remedio para conseguirla. Señor Redactor y cuantos Redactores haya en el mundo, tengan V. V. la voluntad de enseñarnos el camino de esta union tan deseada que en ello haran V. V. un servicio importante á la Patria. No ignorará V. que dicen existen dos partidos, bajo las denominaciones de exaltados y moderados, de consiguiente preciso es nos diga si aquellos deben unirse á estos ó estos á aquellos, y que clase de sacrificios son necesarios para el efecto, no perdiendo de vista la diferencia que hay de unos partidos puramente mentales ó de sola opinion, á los otros que teniendo las armas en la mano, pueden hacer uso de ellas. Advierto á V. Señor Redactor, que yo no tomo en su sentido genuino, los nombres de exaltacion y moderacion, por que en semejante caso nada habria que disputar, deseo pues que examinados los principios de los unos y los otros, observe atentamente si corresponden con sus nombres, por que es claro que mal puede pintarse aun robusto y fornido Hércules con las sutiles y delicadas proporciones de una Venus.

Otro sí: Tambien deseamos saber los militares, y los que no lo somos (¡qué anomalia!) qué propiedades deben caracterizar aun general que maude un ejército, teniendo presente que todas sus operaciones ha de practicarlas en pais enemigo y envuelto en la guerra civil. Desengañeme V. si es de esencia el que tenga un exacto conocimiento del terreno donde haga la guerra: del sistema que el enemigo lleva en ella, y del carácter de este. Si debe hallarse empapado en las ideas de libertad, para poder transmitir las á todas las clases, separando á los que no son capaces de adquirirlas. Si es indispensable poseer un prestigio casi encantador sobre todas las clases del ejército, sin faltar á los principios que constituyen á la buena organizacion de él. Si es necesario tener por primer objeto el bien de la patria, olvidándose de las conveniencias que pueda proporcionarle su fortuna, de las distinciones que le grangeen sus servicios; de la conservacion de su vida ó su salud, ó de otras miras que no pueden ocultarse. Si V. conviene, en que éstas virtudes cardinales, las debe poseer un General á quien se le confiera el mando de un ejército, no tengo reparo en manifestar mi opinion sin temor de equivocarme, que nadie las goza con mas propiedad que aquel valiente general que por dos veces ha salvado á la nacion. Mi adorada patria, la invencible Bilbao es buen testigo de esta verdad y ultimamente lo han sido Asturias y Galicia, sobre cuyos particulares prometo hablar mas adelante. Logroño 19 Setiembre 1836. —Hipólito de Muxica.

CIRCULAR.

José Sanchez de Yebra.—P. A. D. L. C.
Celso Planzon: Secretario.

de la comision de armamento y defensa
de esta Provincia.

Esta Comision desconfia de que el cuerpo de Milicianos nacionales que se están movilizando, se organice no solo con la prontitud, sino tambien con la perfeccion que es necesaria en circunstancias tan críticas como las que aquejan á la Patria; y viéndolo al mismo tiempo que sus deseos no eran faciles de combinar con la justicia en el nombramiento de los Gefes que hayan de dirigirlo, siempre que para él se atuviese únicamente á informes y otras clases de averiguaciones que por lo comun suelen producir resultados inexactos ó contrarios al acierto en materia de tanta trascendencia: ha determinado, poner en conocimiento del público y de los interesados que soliciten ó que tuviesen ya solicitado algun grado en el referido cuerpo, los artículos siguientes:

1.º Los grados necesarios en la organizacion del cuerpo de nacionales movilizados de esta provincia, no se conferirán sino en virtud de exámen que sufrirá el interesado que los solicite.

2.º Este exámen se verificará ante los vocales de la seccion de guerra y de los demas pertenecientes á esta Comision de armamento y defensa que voluntariamente quieran asistir; en el dia 14 del corriente, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, á la hora de las nueve de la mañana.

3.º El exámen versará sobre las materias siguientes: instruccion de compañía; formularios de listas de compañías; altas y bajas de hospitales; estados de compañía, y demas obligaciones de Ordenanza en la parte respectiva á la graduacion que el examinado solicite.

4.º A la suficiencia en las materias expresadas, deberán los aspirantes reunir las cualidades de adhesion, aptitud fisica y buena conducta; sin cuyos requisitos no serán agraciados, aun cuando resulten sobresalientes en el primero.

5.º Los aspirantes que quisiesen sujetarse á este exámen, deberán presentar memorial que se les admitirá en la secretaria de la Comision hasta el dia 13 inclusive del corriente; y los que para esta fecha lo tuviesen ya presentado, se entenderá que se someten al exámen, á no ser que lo retirasen antes del dia señalado para su celebracion.

Todo lo que se hace saber al público é interesados, para los efectos consiguientes.
Logroño 3 de Octubre de 1836.—E. P. I.

Don José Cayetano de Sousa, oficial de caballería procedente de las tropas rebeldes, y presentado á las filas de los valientes defensores de ISABEL II en esta Ciudad en la tarde del dia 26 del mes pasado, pide al señor Redactor del Boletín de la misma, tenga á bien insertar en él lo siguiente:

Mi caracter y honor me obligan á hacer saber al público, y á la Europa civilizada cuales son las maximas de los figurines de la faccion y la situacion del pais que ocupa: en cuanto á ésta dejo á la consideracion del público, cual será la de un pais inundado de una porcion de tropa mal organizada, peor disciplinada, y carecedora de todo; en donde los gefes obran segun su capricho y la mayor parte de ellos son el ejemplo de las diarias vejaciones que se cometen; las contribuciones son horrorosísimas, hay pueblo á quien se exige mas que lo que puede valer su propiedad y producto. Su maxima general es que cuanto mas elevado sea el empleo que á cada uno está confiado, mas sacar de él; la razon y la justicia se desconoce. El Gobierno establecido, no siendo por grandes cantidades, nada dispensa (bien sea de agradecimiento ó de recompensa) á menos que no sea, á un pariente de un Pierro, Morcjon, Gutierrez & C. ya por fin Navarro, pues de otra cualquier parte, allí es un extranjero, y á estos se les mira con muchísima indiferencia. Don Carlos cerrado de una gran conitiva compuesta la mayor parte de curas y frailes va de Iglesia en Iglesia, de Hermita en Hermita, contentándose con decir á los infelices que piden remedio á sus males que la guerra pronto terminará, y que una completa felicidad les espera, á la tropa que á veces pide se les vista, y se les pague, sus respuestas son, que para el mes siguiente todo será satisfecho; pero lo cierto es que hace dos años prometia lo mismo, y la guerra existe, y el mes siguiente para el pago de la tropa aun no ha llegado. (Ni llegará.) Logroño 30 de Setiembre de 1836.—José Cayetano Sousa.

ANUNCIOS.

—Juan Quintanilla, mestro escultor y vecino de la villa de Ezcaray manifiesta haberse dedicado á hacer lápidas para fijarlas en las plazas, y siendo en mengua de tan honrosa inscripcion las que en algunas de estas existen, podrán si quieren reformarlas acudir al expresado sujeto que las vende á los precios de 15, 24 y 54 rs. vn.

Lo que se hace saber por medio de este boletín para conocimiento de los pueblos de esta Provincia.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Soto, siendo su dotacion la de quinientos ducados anuales, pagados mensualmente por el Ayuntamiento sobre el impuesto del vino con facultad superior, fijando el termino de un mes para su provision, presentando los memoriales al Ayuntamiento por el conducto de su secretario francos de porte.

En el Boletín oficial del Viernes 16 de Setiembre numero 73 pagina 4 columna ultima partido de Nagera; donde dice—Villarejo—46 vecinos léase 21 y medio.

Logroño imprenta de Domingo Ruiz. año 1836.